



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 21 de Abril de 2017	Características 114212816
Año XCVIII	Permiso 0341083
No. 32 Alcance II	Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O REPOSICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR (CHOFER), POR EL PERÍODO DEL 26 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DE 2017..... 2

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS ACUERDOS DE ESTÍMULOS FISCALES PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMEROS 105 ALCANCE I Y 1 ALCANCE I DE FECHAS 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 3 DE ENERO DEL 2017 RESPECTIVAMENTE, POR EL PERÍODO COMPENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE JULIO DEL 2017..... 5

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O REPOSICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR (CHOFER), POR EL PERIODO DEL 26 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DE 2017.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o, 4o, FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; Y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 24 de enero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 7 Alcance I, el Acuerdo que Establece el Compromiso para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero, para conocimiento general de la población guerrerense; documento que contiene las acciones que se estimaron apropiadas para mantener la congruencia económica administrativa en el Estado de Guerrero como respuesta a la crisis por el aumento nacional en las gasolinas.

Que de conformidad con el artículo 91 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el titular del Poder Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, vigilar la recaudación, distribución y administración de los recursos públicos, dirigir las finanzas públicas y preservar el patrimonio del Estado,

Que atendiendo a la actual situación económica derivada del alza en el precio de los combustibles lo cual sin duda afecta a las familias guerrerenses, con el propósito de brindarles un apoyo que ayude a solventar en parte esta situación, el Ejecutivo

del Estado implementa un programa de estímulos fiscales a los conductores (choferes) de vehículos del servicio público de transporte en cualesquiera de sus modalidades, que les permita además cumplir con el reglamento de las autoridades de tránsito.

Que así mismo, el presente Acuerdo permitirá al Gobierno del Estado, depurar y actualizar en gran medida el padrón de conductores del servicio público de transporte, ya que una de sus líneas prioritarias de acción es la de impulsar la modernización y simplificación administrativa con la única intención de otorgar servicios de calidad e incentivar el pago de los guerrerenses para cumplir con la obligación constitucional de contribuir con el gasto público, regularizándose por ende en el pago de licencias de conducir para el servicio público de transporte.

Que esta administración pública está consiente que una de sus funciones es la de sentar las bases económicas y administrativas, que permitan un mejor y más fácil cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que tributan en el Estado, concretamente aquellos que cuentan con vehículos destinados al servicio público de transporte y que dentro de sus líneas prioritarias están las de contribuir a reducir los gastos que se deben realizar por concepto de derechos por servicios proporcionados por las autoridades de tránsito consistentes en la expedición, renovación o reposición de licencias para conducir vehículos previstas en las leyes y reglamentos de tránsito estatal.

Que no obstante lo mencionado en el primer párrafo de los considerandos del presente Acuerdo, y toda vez que con fecha 25 de abril de 2017, venció el plazo de tres meses previsto en el Acuerdo que Establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero, es interés del Ejecutivo del Estado continuar otorgando a los choferes de vehículos del servicio público de transporte, por tres meses más, los estímulos fiscales a que hace referencia el presente instrumento jurídico, estableciendo ahora una cantidad fija como pago de los derechos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O REPOSICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR (CHOFER), POR EL PERIODO DEL 26 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DE 2017.

Artículo Primero. Se concede a los conductores o choferes

que reúnan los requisitos de las leyes o reglamentos de tránsito respectivos, que sean conductores de unidades del servicio público de transporte, un pago único de \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.) como pago de derechos generados por la expedición, renovación o reposición de licencias para conducir.

Artículo Segundo. Tendrán derechos al estímulo fiscal a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, las personas físicas que conduzcan vehículos del servicio público de transportes en sus diversas modalidades señaladas en el artículo 104 fracción I, inciso A), numeral 1 e inciso B) numeral de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para conocimiento general.

Segundo. El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 26 de abril al 31 de julio de 2017.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes abril del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS ACUERDOS DE ESTÍMULOS FISCALES PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMEROS 105 ALCANCE I Y 1 ALCANCE I DE FECHAS 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 3 DE ENERO DEL 2017 RESPECTIVAMENTE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE JULIO DEL 2017.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o Y 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 65 AL 76 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO; 16 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, Y

C O N S I D E R A N D O

I. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.

Que la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, en sus artículos 65 al 76, contempla el cobro del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, mismo que fue adoptado como impuesto estatal desde el año 2009, en base a la ley expedida por el Congreso de la Unión en la que se abrogó el citado impuesto que contemplaba un carácter federal, existiendo actualmente la tendencia del no cobro del citado impuesto.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de sus facultades constitucionales, previo el trámite legislativo correspondiente, en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2016, aprobó por unanimidad de votos la Ley número 420 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 104, Alcance III del 27 de diciembre de 2016.

Que el citado ordenamiento legal, en sus artículos 16 y Tercero Transitorio estableció el otorgamiento de estímulos fiscales a los contribuyentes del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos durante el ejercicio fiscal 2017, con excepción de los vehículos de procedencia extranjera.

Que los citados numerales otorgan al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad para expedir el Acuerdo General para otorgar Estímulo al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, excepto a vehículos de procedencia extranjera.

II. DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, SERVICIO PÚBLICO.

Que atendiendo a la actual situación de crisis económica que afecta a un gran número de familias guerrerenses y con el propósito de brindarles un apoyo que ayude a solventar en parte esta situación, el Ejecutivo del Estado proyecta la implementación de un programa de estímulos fiscales a los propietarios de vehículos del servicio público de transporte, que les permita además cumplir con sus obligaciones fiscales y al mismo tiempo atender las necesidades primarias de su familia.

Que el presente Acuerdo permitirá al Gobierno del Estado agilizar la depuración y actualizar en gran medida el padrón de contribuyentes del registro estatal vehicular, ya que una de sus líneas prioritarias de acción es la de impulsar la modernización y simplificación administrativa con la única intención de otorgar servicios de calidad e incentivar el pago de los guerrerenses para cumplir con la obligación constitucional de contribuir con el gasto público, regularizándose por ende en el pago de los Impuestos y Derechos de Control Vehicular, en el Servicio Público de Transporte.

Que con la finalidad de brindar ayuda y facilidades a los contribuyentes del Servicio Público de Transporte, se les concede un estímulo a fin de regularizar la situación fiscal y de tránsito de su vehículo, que les permita llevar a cabo sus actividades de manera correcta.

III. DERECHOS EN LA EXPEDICIÓN INICIAL DE CONCESIÓN 16% ADICIONAL.

Que el artículo 106 de la Ley número 416 de Hacienda del Estado de Guerrero, contempla el cobro de los derechos por servicios proporcionados por las autoridades de transporte, para explotar el servicio público de transporte.

Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en uso de las facultades y previo trámite legislativo correspondiente, en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2016, aprobó la Ley número 420 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 104, Alcance III el día martes 27 de diciembre de 2016.

Que con la finalidad de brindar ayuda y facilidades a los contribuyentes que hayan sido beneficiados con una concesión para explotar el servicio público de transporte, se les concede un descuento a fin de regularizar la situación fiscal y tránsito de su vehículo, lo cual permitirá llevar a cabo sus actividades de manera correcta conforme a la normatividad establecida en la materia.

Que la presente administración pública tiene dentro de sus objetivos fundamentales la de sentar las bases económicas y administrativas, que permitan un mejor y más fácil cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que tributan en el Estado, concretamente aquellos que cuentan con vehículos destinados al servicio público de transporte.

Con la finalidad de aplicar una política de beneficio fiscal a los contribuyentes de impuestos y derechos, para beneficio de la población guerrerense, es interés del Ejecutivo del Estado y de conformidad con las facultades que le confieren las leyes fiscales de fijar las bases de operación para la aplicación de los estímulos fiscales, considera necesario conceder la ampliación y/o prorroga en la vigencia de los acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 105, Alcance I y 1 Alcance I de fechas 30 de diciembre del 2016 y 3 de enero del 2017 respectivamente.

No obstante lo mencionado en los considerandos primero, segundo y tercero del presente Acuerdo, y toda vez que con fecha 30 de abril de 2017, venció el plazo de cuatro meses previstos en: el Acuerdo por el que se otorga Estímulo Fiscal al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y sus Reglas de Operación; el Acuerdo por el que se otorgan Estímulos Fiscales durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del Ejercicio Fiscal 2017, en beneficio de los Concesionarios del Servicio Público de Transporte, en sus diversas modalidades por concepto de derechos de control vehicular y el Acuerdo por el que se otorgan Estímulos Fiscales de un 16% Adicional en Beneficio de los Concesionarios del Servicio Público de Transporte en sus diversas Modalidades, por concepto de Expedición Inicial de Concesión, es interés del Ejecutivo del Estado continuar otorgando a los propietarios de vehículos del servicio particular y público de transporte, los beneficios contenidos en dichos Acuerdos.

Es por ello que se expide el presente Acuerdo que permitirá a las autoridades fiscales la aplicación de los estímulos a los contribuyentes en el pago de impuesto y derechos citados, y que tendrán vigencia del 1 de mayo de 2017 al 31 de julio del ejercicio fiscal 2017.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS ACUERDOS DE ESTÍMULOS FISCALES PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMEROS 105 ALCANCE I Y 1 ALCANCE I DE FECHAS 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 3 DE ENERO DEL 2017 RESPECTIVAMENTE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE JULIO DEL 2017.

Artículo 1. Se prorroga la vigencia de los Acuerdos siguientes:

I. Acuerdo por el que se otorga Estímulo Fiscal al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 105 Alcance I de fecha 30 de diciembre de 2016.

II. Acuerdo por el que se otorgan Estímulos Fiscales durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del Ejercicio Fiscal 2017, en beneficio de los concesionarios del servicio público de transporte, en sus diversas modalidades por concepto de derechos de control vehicular, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 105 Alcance I de fecha 30 de diciembre de 2016.

III. Acuerdo por el que otorgan Estímulos Fiscales de un 16% Adicional en Beneficio de los Concesionarios del Servicio Público de Transporte en sus diversas modalidades, por concepto de Expedición Inicial de Concesión, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 1, Alcance I de fecha 3 de enero de 2017.

Artículo 2. La vigencia de los tres Acuerdos de estímulos fiscales antes señalados se prorroga por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio del 2017.

Artículo 3. La documentación presentada por los interesados en recibir los beneficios por la prórroga de los estímulos fiscales, estará sujeta al análisis y comprobación de los datos asentados en las mismas, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo 4. La Secretaría de Finanzas y Administración a través de la autoridad fiscal, seguirá aplicando los mismos criterios contenidos en las reglas de operación de los acuerdos señalados en el artículo primero de este ordenamiento jurídico, con la finalidad de dar continuidad a los programas contenidos.

Artículo 5. La facultad de interpretar las reglas de operación corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del

Estado de Guerrero a través de la Subsecretaría de Ingresos y la Dirección General de Recaudación y/o de Unidades Administrativas o Jurídicas que el titular de dicha Secretaría designe.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 01 de mayo al 31 de julio del año 2017.

Tercero. Con relación a los vehículos nuevos señalados en los puntos 3.1 servicio particular y 3.2 servicio público del artículo segundo del Acuerdo por el que se otorga Estímulo Fiscal al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, y sus Reglas de Operación, mencionado en la fracción I del artículo primero del presente Acuerdo, continuará su vigencia hasta el 31 de julio de 2017 para los vehículos nuevos que se adquieran a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de julio de 2017, respetándose los valores ahí mencionados.

Cuarto. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

Quinto. El presente Acuerdo no impide las facultades de revisión establecidas en la fracción V del artículo 18 y fracción XIX del artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes abril del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.